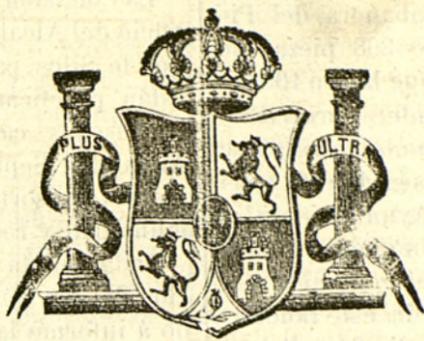


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 47'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 200.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Habiendo acordado la Comision provincial celebrar la subasta de las obras de construccion del trozo 2.º de la 2.ª seccion de la carretera provincial de Villanueva Argaño al puente de Peral de Arlanza, se insertan á continuacion las condiciones que han de regir en dicha subasta.

Burgos 17 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de construccion del trozo 2.º de la 2.ª seccion de la carretera provincial de Villanueva Argaño al puente de Peral de Arlanza.

1.ª Comprende este trozo desde la salida de Los Balbases hasta el paso de la segunda carrera en la caseta kilómetros 332-542 del ferrocarril del Norte, cuya longitud es de 4 kilómetros 282'24 metros, siendo su presupuesto de ejecucion material el de 36.299 pesetas 38 céntimos y el de contrata el de 41.744 pesetas 28 céntimos. Del importe de la subasta satisfará el pueblo de Los Balbases en dinero metálico el 25 por 100 y el valor de todas las expropiaciones necesarias, y el 75 por 100 restante la Diputacion provincial á medida que las obras se vayan ejecutando.

2.ª Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 36.299 pesetas 28 céntimos á que asciende el presupuesto de ejecucion material.

3.ª A toda proposicion que se presente deberá acompañarse carta de pago de haber depositado en la Caja sucursal de Depósitos de esta ciudad la cantidad de 1815 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª El contratista antes de extender la escritura deberá depositar como garantia en la Caja sucursal de Depósitos de esta ciudad la cantidad de 3630 pesetas, equivalentes al 10 por 100 del tipo de la misma subasta.

5.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861 y del Real decreto de 4 de Enero de 1883 en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.ª Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el término de 18 meses á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe, y en el caso de que no se cumpliese con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.ª Tan luego como estén terminadas las obras de que se trata serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada la recepcion cuando el Sr. Gobernador de la provincia acuerde que se abra al tránsito público con arreglo á

lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, pero no se verificará dicha recepcion si no se hubieran hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.ª El plazo de garantia para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

10. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion de entregar las obras con sujecion al contrato.

11. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

12. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861 que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

13. Los gastos de otorgamiento de escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, así como los demás que ocurran, serán de cuenta del contratista.

14. El remate tendrá lugar el dia 25 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana en esta Capital en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en

quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el dia, hora y sitio designados, dando lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero, no se dará explicacion alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion y dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Las proposiciones serán extendidas en papel del sello 11.º y se entregarán en pliegos cerrados al Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposicion ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador. Cuando el licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

Sexta. Trascurreda la media hora señalada para la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego pre-

sentado y dará lectura en alta voz de la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Sétima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Octava. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó mas iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase la proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Novena. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos del depósito; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación del remate definitivo.

Décima. Hecha la adjudicación del remate definitivamente, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, y para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual presentará una copia en la Secretaría de la Diputación provincial y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

15. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día.... de..... de 1884, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo 2.º de la segunda sección de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza por la cantidad de... (en letra) pesetas y con sujeción á los planos y presupuestos formados por la Dirección de carreteras de esta provincia.

(Fecha y firma del licitador.)

Productos forestales.—Subasta.

A las doce del día 20 de Agosto próximo tendrá lugar en la casa consistorial de Rabanera del Pinar la subasta de 308 piezas de madera de pino, que hacen 10 metros cúbicos de madera, procedentes de cortas fraudulentas, y se hallan depositadas en la casa consistorial de dicho Ayuntamiento.

El pliego de condiciones para esta subasta será el general inserto en el núm. 133 de este Boletín, correspondiente al día 21 de Agosto último, siendo el tipo de tasación 140 pesetas, y el plazo en que el rematante ha de extraer las maderas el de un mes.

Burgos 18 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 11 de Junio de 1884.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Mendez, Casaviella, Arroyo, y Aparicio, concurriendo este último en sustitución del Sr. Rilova que se halla ausente, dióse lectura de las actas de la ordinaria del 7 y de la extraordinaria del 10 del actual y quedaron aprobadas.

Dióse cuenta de un oficio dirigido por el Juzgado de primera instancia de Lerma al Sr. Gobernador, remitido por dicha Autoridad superior de la provincia, en que manifiesta haber acordado en una causa criminal que se sigue en aquel tribunal que se le remita una certificación expresiva de si con posterioridad á 1879 se ha dirigido contra Casto Porres, vecino de Villangomez, ó contra el Ayuntamiento de dicho pueblo alguna Comisión de apremio por débitos de los ejercicios de 1877-78 y 1878-79 y que se le manifieste si han sido aprobadas las cuentas de dichos ejercicios; y se acordó que se remita dicha certificación expedida por la Contaduría de fondos provinciales y que se devuelva al Sr. Gobernador el oficio de que queda hecha referencia, á fin de que se sirva disponer que se conteste en la parte relativa al estado de las cuentas municipales, que deben obrar en su dependencia.

La Comisión quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales participando que el día 8 del corriente salió de esta Capital con el objeto de reconocer las obras de la carretera de Roa á Santa María del Campo en la sección del puente de Escuderos á Santa María, acompañando á los Sres. Diputados D. Hilarion Ruiz Casaviella y D. Sotero Bartolomé,

regresando en el siguiente día 9 después de cumplimentar dicho servicio.

La Comisión quedó enterada del oficio del Alcalde de Santo Domingo de Silos participando que se están practicando gestiones para la busca y captura del prófugo Alejandro Septien Portugal, número 3 del sorteo de aquel distrito municipal y reemplazo de 1883.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador remitida á informe la instancia que eleva por conducto de su Autoridad al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación Ricardo Caballero Santayana, quinto núm. 11 del sorteo de la Merindad de Montija y reemplazo de 1883, contra el acuerdo de esta Comisión de 13 de Mayo último en que revocándose el fallo dictado por el Ayuntamiento se declaró prófugo al expresado mozo, se acordó informar en el sentido que resulta del acuerdo apelado, acompañando con el expediente original de prófugo copia certificada del citado acuerdo.

Dióse cuenta de una instancia de Eladio Garay Olabarrieta, pidiendo que se le permita redimir su suerte á metálico como quinto núm. 39 que dice ser del sorteo de Valle de Mena y reemplazo de 1872, por no haber tenido noticia hasta ahora de dicha responsabilidad en razón á haber residido en la isla de Cuba sirviendo en un cuerpo de voluntarios; y resultando que en las actas de alistamiento, sorteo y declaración de soldados aparece que el mozo núm. 39 se llama Dalio Garay Olavarrieta, la Comisión acuerda que el interesado instruya ante el Alcalde la oportuna información con el fin de justificar que es el mismo sujeto comprendido en el citado alistamiento con el núm. 39, y que al propio tiempo que dicha información presente ante esta Superioridad su partida de bautismo para que en vista de todo pueda resolverse según proceda sobre su instancia.

Accediendo á lo solicitado por D. Santiago Ortega, residente en esta Capital, se acordó autorizarle para que en las próximas ferias disponga del Salón de quintas de la planta baja del Palacio provincial para una exposición de trajes ejecutados por las alumnas de la Academia gratuita que el expositor dirige.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Juan Lopez Gutierrez, vecino de Villarcayo, solicitando autorización para reconstruir las casas de su propiedad radicantes en aquella villa, frente á su iglesia, lindantes con la cuneta de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, se acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, otorgarle dicha autorización á ca-

lidad de que cumpla las condiciones contenidas en el informe emitido por la Dirección de carreteras provinciales con fecha 29 de Mayo último.

Visto el expediente de provisión de la plaza de Conserje de la Biblioteca provincial, vacante por renuncia de Millan Lázaro Portillo, y habiendo espirado el plazo concedido á los aspirantes para la presentación de sus solicitudes, la Comisión acuerda que se dé cuenta á la Diputación en la primera reunión que celebre para que tenga efecto la provisión mencionada.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á instancia de D. José Rábago, contra la providencia del Alcalde del Valle de Mena de 12 de Mayo último en que fué declarado vecino del barrio de Menamayor, perteneciente á aquel distrito municipal: la Comisión, considerando que es atribución exclusiva del Ayuntamiento la declaración de vecindad, acuerda informar en el sentido de que debe dejarse sin efecto la providencia mencionada.

Con lo que se levantó la sesión siendo las nueve de la mañana.

Burgos 11 de Junio de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 14 de Junio de 1884.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé, y asistencia de los Sres. Casaviella, Rilova, Arroyo, Ruiz Oria, y Huidobro, concurriendo los dos últimos en sustitución de los Sres. Cuadrao y Mendez por hallarse ambos ausentes, se pasó á resolver los asuntos de incidencias de quintas señalados para este día, adoptándose los acuerdos siguientes.

Aranda de Duero.—1884.—Nemesio Miranda Diez, núm. 44: pendiente del certificado de existencia de su hermano Casto en el Ejército de Cuba.

Cilleruelo de Abajo.—1883.—Pedro Rojo Quintana, número 4: exento como hijo de viuda pobre.

Abellanosa de Muñó.—1884.—Julian Andrés Gonzalez, núm. 3: exento, que sea baja en activo, y alta el núm. 4 Isidoro Grande Ortega.

Contreras.—1884.—Estéban Hortigüela Portugal, número 4: exento, que sea baja en activo, y alta el núm. 7 Simon Hortigüela Cendrero.

Castrillo de la Reina.—1884.—Lino Salas Sanz, núm. 4: exento, que sea dado de baja en activo, y de alta el número 5 de Pinilla de los Barruecos Vicente Fernandez Barrio.

Sotillo de la Rivera.—1884.—Mariano Leon Santivañez, número 1: exento, que sea dado de baja en activo, y de alta el núm. 9 Andrés Arenas Gaitero.

Quintanilla del Agua.—1881.—Domingo Merino Merino, núm. 4: exento como inútil.

Merindad de Montija.—1884.—Juan Lopez Martinez, núm. 13: que el Ayuntamiento instruya contra él las oportunas diligencias de prófugo.

Mecerreyes.—1881.—Juan Heras Gonzalez, núm. 13: exento como inútil.

Madrigal del Monte.—1884.—Pedro Moral y Moral, núm. 4: soldado por no justificar la excepcion alegada.

Santa Maria Mercadillo.—1884.—Venancio Nuñez Roman, número 2: pendiente de justificar la existencia de su hermano Tomás en el Ejército de Cuba.

Peñaranda de Duero.—1882.—Luis Sanz Rubio, núm. 13: pendiente de presentar la fe de óbito del mozo núm. 17 Vicente Unson de Diego.

Villasandino. — 1884. — Juan Martinez Perez, núm. 5: soldado por no justificar la excepcion alegada. Justo Corral Dueñas, núm. 8: exento como hermano de soldado.

Gumiel del Mercado.—1884.—Juan Tudela Saeta, núm. 15: exento como hermano de soldado muerto en Cuba.

Partido de la Sierra en Tobalina.—1884.—Juan Arnaiz Perez, núm. 4: exento como hermano de soldado.

Santa Cecilia.—1884.—Federico del Cura Valdivielso, núm. 2: que ingrese con recurso pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército de Cuba.

Villagonzalo Pedernales.—1884.—Victoriano Monzó Garcia, número 2: exento, que sea dado de baja en activo, y de alta el número 117 de Burgos Juan Perez Carrera como sustituto de décimas.

Villagutierrez.—1884.—Mauricio Ortega Andrés, núm. 2: exento como hermano de soldado.

Madrigalejo. — 1881.—Federico Alonso Santillan, núm. 4: pendiente de justificacion como hijo de viuda pobre.

Miranda de Ebro.—1884.—Cecilio Sabando Cortés, núm. 27: soldado por no asistirle ninguna de las excepciones comprendidas en la ley de reclutamiento vigente.

Valle de Mena.—1884.—Bernardo Bodegas Septien, número 23: exento, que sea dado de baja en activo, y de alta el núm. 35 Ramon Orrantia Velasco, señalándole el día 1.º de Julio próximo para su ingreso. Eusebio Angulo Tapia, núm. 57: exento como hermano de soldado.

Pedrosa de Riourbel.—1881.—Felipe Rio Santa Maria, núm. 3: pendiente de justificar la existen-

cia de su hermano en el Ejército.

Aldeas de Medina.—1881.—Bonifacio Guinea Rodriguez, número 12: exento como inútil.

Prádanos de Bureba.—1884.—Martin Estefanía Alvarez, núm. 3: que cubra plaza como recluta excedente de cupo.

Quintanilla Somuñó. — 1884.—Agustin Manrique Minguez, número 3: soldado, que ingrese en el Ejército activo, y se dé de baja en el mismo al núm. 4 Cipriano Benito Martin.

Valle de Hoz de Arriba.—1884.—Julian Martinez Peña, núm. 12: pendiente de que el Ayuntamiento falle sobre la excepcion de tener un hermano en el Ejército, apercibiendo al Alcalde que de no cumplir con dicho servicio se le impondrá la multa de 17'50 pesetas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 14 de Junio de 1884.—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 14 de Junio de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Rilova, Casaviella, Arroyo, Oria, y Huidobro, concurriendo los dos últimos en sustitucion de los Sres. Cuadrao y Mendez, que se hallan ausentes, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Campillo de Aranda participando que se habia presentado á su autoridad Genaro Garcia con el fin de que reclamara de la Diputacion provincial la fe de óbito de su hijo Calixto Garcia Adrados, que se halla unida al expediente de quintas de su otro hijo Marcelino, quinto del reemplazo de 1881; y se acordó que se le remita el expresado documento.

Andrés Franco Ramos, núm. 36 del actual reemplazo por el cupo de Miranda de Ebro: hallándose sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que cubra plaza como recluta disponible excedente de cupo.

Claudio Vallejo Lopez, núm. 1 del reemplazo de este año por el cupo de Villasidro: hallándose sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que cubra plaza como recluta del art. 92 de la ley.

Se acordó que el Arquitecto provincial pase al pueblo de San Quirce de Riopisuerga con el objeto de reconocer las obras ejecutadas en una fuente, lavadero y pilastra para un puente por D. Juan Ruiz y D. Pedro Diez, é informe acerca de si se han verificado con arreglo á las condiciones del contrato.

Dada cuenta de una instancia del Alcalde de Cerezo de Riotiron pidiendo que se le expidan dos certificaciones iguales en las que se haga constar que el Ayuntamiento de su presidencia se ha comprometido á contribuir con la cuarta parte del coste que tengan el puente y trozo de carretera que la Diputacion ha acordado construir en la provincial de Pancorbo á Cerezo de Riotiron, en su seccion desde este último punto al empalme de la carretera de Belorado al confin de la provincia de Logroño: la Comision acuerda que se expidan las mencionadas certificaciones con á arreglo lo que resulte del expediente de su razon.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Julian y D. Nicolás Estefanía, vecinos de Alcocero, en que se quejan de que el Alcalde de dicho pueblo ha procedido por sí á verificar un apeo en cuatro fincas rústicas de la propiedad del D. Nicolás, sembradas de cereales, despojándoles de un pedazo de terreno y de unos árboles, denunciando así bien al Alcalde por haber rematado la limpieza de las calles y el servicio de hospedaje de los pobres transeuntes en 16 pesetas que gastó en vino con los demás vecinos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe dejarse sin efecto el apeo verificado por disposicion del Ayuntamiento de Alcocero en fincas de la propiedad del repetido D. Nicolás, colindantes con otras del comun, por carecer de atribuciones para ello, sin perjuicio de que la expresada corporacion pueda demandar civilmente al citado sugeto la propiedad ó posesion del terreno que creyere haberse apropiado y que pueda ser de la pertenencia del comun, y que se desestime la denuncia de los recurrentes en lo referente á la inversion que dicen dada á los productos de la limpieza de las calles y remate de hospedaje para pobres transeuntes, la cual podrán hacer valer en ocasion oportuna.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos ocasionados en el reconocimiento de la carretera de Villanueva de Argaño hasta el puente de Peral de Arlanza, seccion de la Granja de Villimar á Villaverde Mogina, presentada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en la provincia, importante 822 pesetas.

Así bien se acordó aprobar la cuenta de los gastos originados en el reconocimiento del puente de Arlanzon en la carretera de Pradoluengo á Ibeas de Jarros, presentada por el mismo funcionario, importante 33 pesetas.

Se acordó admitir definitivamente en el hospicio provincial á un niño recién nacido que apareció abandonado en el pueblo de

Santovenia el dia 12 del actual, el cual ingresó interinamente en dicho asilo benéfico á virtud de decreto del Sr. Vicepresidente de la Comision fecha 13 del actual.

En el expediente sobre construccion de un nuevo hospicio provincial, dióse cuenta de la reunion celebrada por la Comision de Gobernacion con asistencia del Sr. Presidente de la Diputacion al efecto de dar cumplimiento al acuerdo de 10 de Mayo último en lo que se refiere á la manifestacion de gratitud á los Sres. D. Perfecto Ruiz, D. Severiano Zubizarreta y D. Hipólito Tobes, Médicos que han informado respecto de las condiciones que debía reunir dicho edificio, en la que se determinó: 1.º, gratificar á cada uno de dichos Sres. con la cantidad de 250 pesetas, pagadas del capítulo de imprevistos; 2.º, manifestar á los mismos que se sirvieran recibir la expresada cantidad como una muestra del reconocimiento de sus estimables servicios y en la imposibilidad de dedicarles un objeto que á deseo de la Corporacion pudiera representar dicho reconocimiento; y 3.º, que se pusiera este acuerdo en conocimiento de la Comision provincial para que adoptara las resoluciones necesarias para su cumplimiento; y la Comision acordó que se cumplieran dichas soluciones.

Dióse cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Director de carreteras provinciales fechado en 6 del actual remitiendo para su aprobacion los presupuestos de acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales durante el año económico de 1884-85, y la Comision acuerda aprobar dichos presupuestos y los pliegos de condiciones facultativas y económicas presentados por el Director de carreteras, así como el formulado por el Negociado para la subasta, señalándose para que tenga lugar aquella el dia 23 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 14 de Junio de 1884.—El Vicepresidente, accidental, Sotero Bartolomé.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Impuesto equivalente á los de sal.

Circular.

En el núm. 85 del Boletin oficial, correspondiente al 27 de Mayo último, publicó la Delegacion de Hacienda las instrucciones convenientes para que por los Ayuntamientos de esta provincia se confecciona-

sen los padrones con arreglo á los cuales debe realizarse la administracion y cobranza del impuesto equivalente á los de la sal durante el actual presupuesto, conminándose con la imposicion de una multa de 25 á 250 pesetas y el envio de un comisionado especial encargado de formar dicho documento á costa de los respectivos Alcaldes y Secretarios si no los remitian á esta Administracion provincial antes del 20 de Junio próximo pasado.

A pesar de prevencion tan terminante, son varias las corporaciones municipales que no la han cumplido, habiendo otras que no han enviado los expresados padrones despues de rectificadas los errores que se advirtieron en su exámen, y por cuyo motivo les fueron devueltos.

Tal circunstancia me pone en el caso de dirigirme á la Delegacion de Hacienda de la provincia haciéndole saber los nombres de las municipalidades que tienen en descubierta por uno ú otro motivo el servicio de referencia, y proponiéndole proceda á la exaccion de la responsabilidad en que han incurrido, toda vez que no existe razon alguna que abone su conducta despues de trascurrido con exceso el largo periodo que media desde la fecha en que fué aquel ordenado; mas antes de verificarlo, y en mis deseos de conciliar los intereses de dichas corporaciones con el servicio que se me halla confiado, he acordado dirigirles la presente circular excitándoles para que con la mayor urgencia cumplan los que aun no lo hubieren verificado cuanto se previene en la circular arriba expresada; en la inteligencia de que si no lo realizan, se propondrá sin mas aviso al mencionado Centro provincial la imposicion del correctivo con que se hallan conminadas.

Burgos 16 de Julio de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

JUNTA DIOCESANA
DE REPARACION DE TEMPLOS Y EDIFICIOS ECLESIASTICOS DE OSMA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Junio último se ha señalado el dia 18 del próximo Agosto y hora de las once de la mañana para la adjudicacion en publica subasta de las obras de

reparacion del templo parroquial de Santa Maria de Aranda de Duero bajo el tipo de contrata importante 8242 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 412 pesetas 14 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Burgo de Osma 16 de Julio de 1884.—Pablo Gil Andrés, Vicepresidente.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de.... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de...., se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa por renuncia del que la desempeñaba con la dotacion anual de 35 pesetas por la asistencia de tres familias pobres domiciliadas, pagadas por trimestres de fondos mu-

nicipales, y además 130 fanegas de trigo por la asistencia de vecinos acomodados, cobradas en San Miguel de Setiembre de cada un año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, acompañando copia del título profesional.

Quintanalaranco 14 de Julio de 1884.—El Alcalde, Raimundo Saez.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

En el dia 5 del corriente fué recogido en el pueblo de Busnela un buey abandonado en las mieses de dicho pueblo, de las señas siguientes: de 5 á 6 años, pelo rojo, oreja ablancazada, las astas corbas y en el cuarto izquierdo una mancha oscura.

La persona que se crea dueño se presentará á recogerle acompañando certificacion del Alcalde del pueblo á que pertenezca y cédula personal y se entregará dando las señas y pagando daños y gastos; pues pasados 15 dias sin presentarse dueño será vendido en pública subasta con arreglo á la ley.

Merindad de Valdeporres 14 de Julio de 1884.—El Alcalde, Rafael Lopez.

Juzgado municipal de Roa.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella y que reúnan las condiciones necesarias para desempeñarla, dirigirán sus solicitudes al que suscribe en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Roa 14 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Manuel Chico.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La Comision interventora de acreedores de D. Antonio Ortiz Vega ha acordado satisfacer á los que están reconocidos en las Juntas generales celebradas al efecto un dividendo de 5 por 100 á cuenta de sus créditos desde el dia 1.º de Agosto próximo por el Depositario pagador de deudas en su domicilio calle de la Cruz del Val, núm. 9, desde las cuatro á las siete de la tarde, previa presentacion del título de cada uno, para cumplir lo dispuesto en casos semejantes por el art. 1133 del Código de Comercio, reservándose la parte que pudiera corresponder á los que á la publicacion de este anuncio tengan demanda pendiente contra la

masa de bienes de dicho Ortiz Vega.

Los que sean cesionarios ó apoderados de los acreedores reconocidos acompañarán testimonio en forma de la cesion ó del poder, y los herederos el de su institucion si lo son por testamento ó de la declaracion de tales si lo son abintestato, y en ambos casos el de la adjudicacion si siendo varios se hubiese adjudicado á alguno ó á algunos de ellos los créditos contra el Sr. Ortiz Vega.

Valladolid 15 de Julio de 1884.—El Depositario, Dámaso Marcos. 1—6

Deseando cumplir con exactitud el cargo de testamentario para que he sido nombrado por D. Damian Saiz Montoya (q. e. p. d.), vecino que fué de la villa de Arcos, cuya operacion testamentaria se está practicando, por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á todos cuantos tengan créditos á su favor y en contra de la citada testamentaria, para que en dicho término presenten los documentos justificativos en que así lo acrediten al testamentario que suscribe, vecino de la ciudad de Burgos, empadronado en la calle de San Gil, número 4, piso 2.º

Burgos 19 de Julio de 1884.—Blas Barrios.

La Necesaria.

Agencia á cargo de Julian Riveras, Burgos.

Esta acreditada Agencia se ha trasladado á la calle de los Avellanos, núm. 9, 2.º piso, la que continúa encargándose de facilitar toda clase de documentos concernientes á matrimonios, defunciones y nacimientos y del reparto á domicilio de toda clase de esquelas. 1—8

APARATOS HERNIARIOS

DEL ORTOPEDISTA

D. SILVERIO ZULOAGA.

Los que padecen de hernias ó quebraduras pueden acudir á la Farmacia del Sr. Foronda Lerena, donde hallarán aparatos del nuevo sistema privilegiado y premiado, aprobado por la Real Academia y por la Matritense como el mejor sistema y mas sencillo.

Recomendamos á los Sres. Médicos y á los que necesiten dichos aparatos del Sr. Zuloaga acudan á la mencionada Farmacia del Sr. Foronda, Plaza Mayor, Burgos. 7—8